

PROGRAMA RECONOCIMIENTO DE RECURSOS Y/O RESERVAS Y PLANIFICACION MINERA
PRIMER CONCURSO DE PROYECTOS MINEROS
PARA LA PEQUEÑA MINERIA AÑO 2021

BASES ADMINISTRATIVAS

1. PRESENTACION

ENAMI invita a los pequeños productores mineros del país, a participar en el Programa Técnico "Reconocimiento de Recursos y/o Reservas y Planificación Minera" financiado con presupuesto de fomento, a través de concursos públicos de proyectos para la minería metálica y no metálica de nuestro país.

Este documento entrega información general sobre la modalidad y requisitos para participar de estos concursos. Los pequeños mineros que requieran financiamiento de este programa, podrán solicitar información, asesoría e inscribirse en las Oficinas Mineras de ENAMI.

ENAMI dispone de personal técnico para asesorar al productor minero en la elaboración del proyecto. Los proyectos por ser concursables son presentados en un formato estándar. Estos formatos, están diseñados en formatos office los cuales serán utilizados y administrados por personal de ENAMI en las Oficinas Mineras.

2. ANTECEDENTES

El programa técnico Reconocimiento de Recursos y/o Reservas y Planificación Minera, se adjudica utilizando la modalidad de concurso con resultados que son de conocimiento público.

A través de este proceso de concurso, se seleccionarán los proyectos a financiar.

Forma parte integrante de estas bases y del contrato, el Reglamento de Programas Técnicos de Fomento Minero, aprobado por Resolución N.º 04 de fecha 02 de marzo del 2020 de la Vicepresidencia Ejecutiva de ENAMI y sus posteriores modificaciones.

Fuera de concurso, se puede optar a otras líneas de financiamiento tales como: Crédito para la Operación, Crédito para Inversión, Crédito para Preparación y Desarrollo de Minas y Apoyo a la Producción Segura, Reactivación de Faenas Mineras.

Del "Reconocimiento de Recursos y/o Reservas y Planificación Minera".

El programa de Reconocimiento de Recursos y/o Reservas y Planificación Minera tiene por objeto otorgar financiamiento a partir de un fondo de capital de riesgo, para apoyar al pequeño minero en el desarrollo de un proyecto o negocio minero técnico y económicamente viable, determinando sus recursos minerales y formulando el diseño y la planificación del proyecto de explotación.



3. REQUISITOS

Podrán acceder al uso de este programa de fomento minero, los pequeños mineros que al momento de la postulación cumplan los siguientes requisitos:

- Ser concesionario o arrendatario, usufructuario o estar en posesión de un título que habilite la explotación de una propiedad minera constituida, o propietario o arrendatario de una planta de beneficio vinculada a una propiedad minera constituida.
- Ser productor minero con una producción máxima de hasta 10.000 tms/mes de minerales o su equivalente en productos mineros.
- Para las faenas mineras que lo requieran, acreditar que se cuenta con los permisos de acceso y de servidumbre al día.
- No tener deudas vencidas con ENAMI, como si o como parte de una sociedad. En caso de que la beneficiaria sea una sociedad, comunidad u otra forma colectiva de propiedad, los socios o partícipes de ésta no pueden tener deuda vencida con ENAMI.
- No tener deudas laborales, tributarias y previsionales, por si o como socio o partícipe, o representante legal de una persona jurídica, al momento de la aprobación del programa de fomento a que se postula.
- Presentar declaración que indique que los fondos obtenidos de ENAMI no serán destinados para la comisión de los delitos estipulados en la ley N° 20.393.
- No ser parte de demanda judicial con ENAMI, o ser parte de investigación interna de ENAMI.
- En el caso de reconocimientos con labores se exige una participación en la inversión, la que se mide por los aportes en maquinaria, mano de obra, insumos o financiamiento. Una mayor participación en la inversión otorga mayor puntaje y consecuentemente más posibilidades de adjudicación.
- Que el postulante acepta y autoriza desde ya, por tratarse de un concurso público, que ENAMI dé a conocer a la opinión pública, ya sea a través de la prensa nacional u otros medios que estime conveniente, la información de los proyectos inscritos y resultados de las postulaciones.



4. CONDICIONES DEL PROGRAMA RECONOCIMIENTO DE RECURSOS Y/O RESERVAS Y PLANIFICACIÓN MINERA

4.1. MONTO, GARANTIAS Y DEVOLUCION DE LA INVERSION

➤ MONTO:

El monto máximo de inversión ENAMI es de US\$ 250.000.- (Doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) anual por proyecto. Dicho monto permitirá financiar parcial o totalmente las siguientes actividades: asistencia geológica, minera, topográfica y legal (gastos legales y notariales), sondajes y labores mineras, corte de testigos, muestreo y análisis químico, supervisión y control, y otras obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto de reconocimiento de recursos y/o reservas.

En el caso de financiar labores de reconocimiento de un proyecto, el monto destinado será de un 60% del costo de las labores que ENAMI prefije. El saldo deberá ser financiado por el propio minero. ENAMI se reserva el derecho de ajustar los montos y porcentajes de financiamiento solicitados.

➤ GARANTIAS.

- ⇒ Si el beneficiario es dueño de la pertenencia o pertenencias mineras objeto del proyecto, deberá constituir, en favor de ENAMI, hipoteca de primer grado con cláusula de garantía general y pactar prohibición de celebrar actos y contratos sobre las mismas o los minerales que de ella extraiga, salvo que las entregas se verifiquen en un poder comprador de ENAMI.
- ⇒ Si el beneficiario es arrendatario, el dueño de la pertenencia minera deberá constituir hipoteca y prohibición de celebrar actos y contratos. Si esto no fuera posible, el arrendatario deberá constituir otras garantías personales o reales con cláusula de garantía general, a satisfacción de ENAMI, en una relación no inferior a 1:1 respecto del monto financiado en el programa, siempre y cuando dicho financiamiento no supere los US\$ 120.000. Con todo, tratándose de proyectos cuyo financiamiento sea mayor a US\$ 120.000, estos solo podrán ejecutarse constituyendo hipoteca sobre la pertenencia o pertenencias objeto del mismo.

El contrato de arrendamiento deberá contener cláusula expresa en que se prohíba el subarrendamiento de la pertenencia minera objeto del programa.

- ⇒ Los contratos de aquellos beneficiarios que sean arrendatarios de pertenencias mineras, deberán contener cláusulas con plazos, facultad de resciliar y de término anticipado del arrendamiento, entre otras cláusulas, que no menoscaben la garantía y demás derechos de ENAMI.
- ⇒ En caso en que el beneficiario sea arrendatario de una concesión minera, cuyo titular de la concesión minera es ENAMI, no será necesario constituir garantías, salvo que el órgano resolutorio competente estime conveniente exigir las.



- ⇒ ENAMI estará facultada para exigir garantías adicionales si así lo estima conveniente.
- ⇒ Cuando se constituyan hipotecas y prohibiciones, el beneficiario y/o propietario deberá obligarse a pagar las patentes mineras correspondientes a las pertenencias dadas en garantía y, si no diere cumplimiento a su obligación, ENAMI podrá pagarlas por su cuenta, en cuyo caso, los valores pagados por este concepto pasarán a ser deuda del beneficiario y/o titular, incrementando su monto y ser parte de la inversión del programa.



➤ **DEVOLUCION DE LA INVERSION**

ENAMI otorgará financiamiento a los productores mineros que resultaren adjudicados, en adelante los beneficiarios, cuyo monto anual no podrá exceder de US\$ 250.000 por proyecto.

Los recursos correspondientes, serán desembolsados por parcialidades contra avances de obras debidamente acreditadas a satisfacción de ENAMI.

En el evento en el que propietario de la mina acepte en forma expresa, compartir la información geológica - minera resultante del proyecto, la que se hará disponible para conocimiento público a través de ENAMI, el beneficiario recibirá un aporte financiero no retornable equivalente al 50% de lo efectivamente invertido, con un máximo de US\$ 30.000.- (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América) anuales por proyecto, el que será destinado al pago o abono de dicho financiamiento. El saldo restante será pagado en la forma y condiciones previamente convenidas por escritura pública.

Este beneficio quedará sin efecto en el evento que el productor haga abandono de las obras del proyecto, o no ejecute obras de seguridad anexas solicitadas por ENAMI o Sernageomin, para proteger la integridad de los trabajadores.

Si la garantía constituida recae sobre la pertenencia minera objeto del proyecto, el beneficiario deberá facultar irrevocablemente a ENAMI para efectuar retenciones de hasta un 20% del precio pagado por los minerales o productos mineros provenientes de dichas pertenencias.

Si la garantía recae sobre otro bien, el beneficiario deberá facultar irrevocablemente a ENAMI para efectuar retenciones de hasta un 20% del precio pagado por los minerales o productos mineros vendidos por el beneficiario y provenientes de cualquier pertenencia minera que éste explote, se encuentre o no comprendida en el proyecto. De la misma forma, el productor otorgará mandato irrevocable a ENAMI para que ésta, en su nombre y representación, pueda solicitar las retenciones necesarias hasta un 20% del pago por venta de minerales y/u otros productos que venda el beneficiario a empresas privadas o de cualquier naturaleza, teniendo ENAMI facultades expresas para poder percibir y cobrar dichos montos, los cuales se imputaran a las deudas respectivas.

En caso de abandono de las pertenencias entregadas en garantía, o de morosidad, la retención podrá efectuarse hasta por un 20% del precio de venta de los minerales o productos mineros provenientes de cualquier pertenencia minera que explote el beneficiario, sin perjuicio de los demás derechos que como acreedor tenga ENAMI.

Para efectos de las retenciones que deban efectuarse, se entenderá como precio el estipulado en el contrato de abastecimiento o el del valor de compra calculado conforme a la tarifa ENAMI, según corresponda, la que deberá considerar el precio de sustentación del cobre, de acuerdo a lo estipulado en el texto vigente del Decreto Supremo de Política de Fomento de Pequeña y Mediana Minería.



En caso que el precio de sustentación adoptare otra modalidad, la tarifa ENAMI se calculará en base al nuevo precio resultante.

La fijación del porcentaje de descuento y su periodicidad serán determinadas por el órgano resolutorio correspondiente, organismo que podrá modificar tal determinación en atención a los antecedentes técnicos que así lo aconsejen. Esta información estará a disposición de los beneficiarios interesados.

El pago del capital e intereses de los financiamientos otorgados se efectuarán en el plazo máximo de diez años, contados desde la fecha de término y cierre del proyecto, en la forma y condiciones que determine el órgano resolutorio, el cual fijará también, la fecha a partir de la cual la deuda devengará intereses, cuya tasa será la que fije el Directorio de ENAMI y vigente a la fecha de cierre del proyecto.

En caso de presentarse períodos de suspensión de pagos para el servicio de la deuda, solicitados formalmente por el productor, ENAMI podrá aprobarlos siempre y cuando la evaluación técnico-económica a partir de los recursos minerales disponibles cubra la ampliación del plazo, entendiéndose, además, que el plazo máximo de diez (10) años se entenderá prorrogado por la duración de suspensión antes indicado.

En el Convenio que formaliza el beneficio, se deberán establecer las causales de término anticipado del mismo, debiendo ser algunas de ellas los casos de fuerza mayor.

Además sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, ENAMI podrá poner término anticipado al proyecto sin pago de indemnización alguna, sin forma de juicio, cuando a su juicio exclusivo, el beneficiario no esté cumpliendo con las obligaciones especificadas para el desarrollo de las obras, no presente un avance en el desarrollo de las obras por más de 90 días o hubiese causal externa que interfiriese en el normal desarrollo y ejecución del programa.

En el evento que el productor no explotase la pertenencia minera dentro del plazo de noventa días, contados desde que el proyecto es sancionado por el órgano resolutorio como retornable, y no existiendo causa, técnica o económica para ello, u otro motivo que pueda calificar de fuerza mayor, ENAMI quedará

facultada para exigir el cumplimiento forzado de la obligación de restituir los fondos otorgados para finalizar el proyecto, haciendo efectivas, además, las garantías constituidas para tal efecto.

Este Programa será realizado a través de la Gerencia de Fomento y Minería, y las obras se ejecutarán a total y exclusiva responsabilidad de los mineros beneficiados, quienes deben cumplir la normativa de seguridad minera.

4.2. FORMALIZACION DEL PROGRAMA



El beneficiario deberá firmar un convenio reducido a escritura pública, donde se establecerá la forma y modalidad de pago de la inversión realizada. En éste se deberá indicar, con precisión, los costos de cada uno de los ítems, debiendo valorizarse en detalle las contribuciones de los beneficiarios. El Convenio deberá tener cláusulas de término por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

En caso de incumplimiento en la formalización o ejecución del proyecto, ENAMI podrá reasignar el presupuesto comprometido a nuevos postulantes que figuren en la lista de espera.

El texto del Convenio será elaborado por ENAMI.

Todos los impuestos y gastos derivados del Convenio, serán de cargo exclusivo del beneficiario.

Si en la ejecución del proyecto ENAMI estima conveniente, a su juicio exclusivo, aumentar las obras y por ende el presupuesto aprobado, y estando de acuerdo el beneficiario, el valor máximo posible de otorgar será aquel en que la suma de las ampliaciones no exceda el monto máximo anual del programa y esté debidamente garantizado según las exigencias establecidas en el Reglamento de Programas Técnicos. Asimismo, por razones técnicas surgidas durante la ejecución del proyecto, se podrán modificar el tipo de obras a ejecutar, siempre y cuando no exceda el monto máximo anual del programa.

Serán parte integrante del convenio:

- Reglamento de Programas Técnicos de Fomento Minero vigente.
- Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- Los términos del proyecto definitivo aprobado por ENAMI.

5. CRITERIOS DE EVALUACION Y ASIGNACION

ENAMI evaluará los proyectos conforme a los criterios y ponderaciones siguientes:

- Para efectos de evaluación se considera como proyecto minero, a aquel que contempla las etapas de reconocimiento minero, desarrollo, preparación y explotación y sus respectivas inversiones cuando corresponda.
- El procedimiento de selección supone un proceso de evaluación individual de cada proyecto conforme a su mérito técnico y económico pudiendo, en consecuencia, resultar aprobado o rechazado, a solo y exclusivo juicio de ENAMI.

⇒ **Proyectos Mineros para el Reconocimiento de Recursos y/o Reservas y Planificación Minera**

Para las postulaciones que cuenten con información geológica y minera que permitan efectuar la evaluación previa del proyecto minero establecida por ENAMI, se otorgará puntuación por la frecuencia de ventas y nivel de ventas actuales de la faena del reconocimiento, nivel de ventas de todas las faenas del postulante, estimación de recursos mineros-producción proyectada y horizonte de reservas, participación del solicitante en la inversión, calidad del proyecto (precio crítico y precio mínimo retorno de la inversión), costo estimado de reconocimiento, comportamiento del cliente respecto al cumplimiento con ENAMI, además de la entrega de minerales o productos en Planteles de ENAMI y el cumplimiento en la retornabilidad de inversión de proyectos retornables ejecutados en años anteriores, para ello se utilizará la tabla adjunta (Anexo N°1). Los proyectos elegibles deberán obtener al menos 400 puntos de un máximo de 1.000.

No obstante lo anterior, si la evaluación técnico económica, en el precio observado de los metales, el indicador Valor Actual Neto (VAN) del proyecto sea menor que 0 (cero) y/o el indicador Precio Mínimo Retorno de la Inversión sea mayor que el precio observado o de evaluación, los proyectos quedarán fuera del concurso por no tener factibilidad económica actual.

Los proyectos que no cuenten con información geológica y minera suficiente para efectuar la evaluación previa al proyecto minero establecida por ENAMI, quedarán fuera del concurso. No obstante lo anterior, el postulante podría solicitar se le evalúe la opción de un Estudio Geológico Específico.

Los proyectos se ordenarán según su puntuación y ENAMI seleccionará a los beneficiarios y a los que quedan en Lista de Espera. ENAMI se faculta el derecho de entregar resultados provisorios si lo estima conveniente para mejorar la atención y gestión oportuna de fomento hacia la pequeña minería del país.



6. FECHA DE INSCRIPCIÓN

El proceso de inscripción para el año 2021, se iniciará a contar del día lunes 18 de enero del 2021, el que se mantendrá abierto en la medida que existan recursos financieros disponibles por asignar.

La resolución de solicitudes se efectuará de acuerdo a Reglamento, siendo sancionados por los órganos resolutivos competentes.



7. PROCEDIMIENTO INTERNO

- Los profesionales de ENAMI deberán elaborar y evaluar los proyectos y antecedentes de los postulantes inscritos. No obstante, ENAMI se reserva el derecho de atender a un número limitado de solicitudes, de acuerdo a los recursos humanos disponibles, para asegurar un buen servicio. La atención se efectuará por Oficina Minera y se priorizará de acuerdo a la inscripción cronológica de los postulantes.
- Las Subgerencias Operacionales revisarán los proyectos y puntuaciones. Si observan incumplimiento o reparos en la postulación, harán devolución de los antecedentes a la Oficina Minera respectiva, la que a su vez gestionará ante el solicitante y si no son subsanables antes de los 5 días hábiles a la fecha que ENAMI debe resolver, esa postulación se posterga hasta el siguiente Comité.
- Si el proyecto presentado por un solicitante amerita rectificaciones, éste deberá ser informado y colaborar en los reparos, en caso contrario, la postulación se califica de acuerdo al sistema de puntuaciones.
- **Evaluación y Selección de Proyectos:** Las postulaciones serán presentadas al Comité Zonal de Minería y Créditos o Comité de Minería y Créditos Corporativo, según corresponda de acuerdo a sus facultades, quienes en definitiva podrá aprobar, rechazar, postergar, modificar o condicionar postulaciones.
- **Criterios de Selección:** Considerando que los productores mineros postulantes ejecutan sus labores productivas en distritos mineros de características geológicas diversas, que corresponden al entorno de las distintas Oficinas Mineras de ENAMI, y a que los programas de fomento propenden al desarrollo armónico de todos los productores mineros del país, la puntuación adquiere relevancia entre proyectos que compitan en una misma región, sin perjuicio de establecer subdivisiones regionales, como por ejemplo, límites provinciales o de áreas de atracción a una Agencia de Compra, Oficina Minera o Planta de Beneficio.
- **Formalización y Ejecución de los Proyectos:** Una vez comunicado al beneficiario de la decisión de ENAMI, en orden a que ha sido seleccionado, se dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles para comunicar su aceptación y actualizar antecedentes necesarios para formalizar el Convenio. Entre los documentos necesarios están por ejemplo, contratos de arriendos vigentes, certificados que acrediten el dominio de las pertenencias mineras,

vigencia de sociedades y representante legales y sus facultades, dominio de prendas a otorgar en garantía, entre otras. El plazo máximo de formalización del convenio suscrito será de sesenta (60) días hábiles y luego se podrá dar inicio a las obras.

8. OBLIGACIONES EMANADAS DEL PROGRAMA

Los postulantes seleccionados deberán concurrir en la fecha y lugar indicado por ENAMI para formalizar los convenios previos a la ejecución del programa.



El beneficiario deberá:

- Ejecutar las obras y servicios;
- Permitir el ingreso de los profesionales de ENAMI para velar por el correcto empleo de los recursos asignados.
- Cumplir con el o los contratos que se originen para el cumplimiento del programa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el Convenio por parte del beneficiario será causante de término, exceptuando los de fuerza mayor, tales como los imprevistos causados por la naturaleza. ENAMI se reserva el derecho de hacer exigible la devolución de los valores invertidos en los casos de incumplimiento.

ENAMI pagará las obras y servicios según las especificaciones de lo contratado, existiendo la posibilidad de anticipos para iniciar las obras, de acuerdo a Reglamento.

PROGRAMA RECONOCIMIENTO DE RECURSOS Y/O RESERVAS Y PLANIFICACION MINERA
PRIMER LLAMADO CONCURSO DE PROYECTOS MINEROS
PARA LA PEQUEÑA MINERÍA AÑO 2021

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. OBJETIVOS

Los objetivos de las especificaciones técnicas son:

- Presentar los parámetros técnicos que se utilizarán en las evaluaciones.
- Uniformar los criterios de evaluación y presentación de los proyectos.
- Disponer de toda la información básica necesaria que tiene puntuación para adjudicar proyectos.



2. METODOLOGIA.

Cada postulante deberá aportar antecedentes del proyecto minero, entre otros, los siguientes puntos:

Resumen del Proyecto Minero

- Individualización de la empresa o persona natural solicitante.
- Antecedentes de la faena.
- Financiamiento requerido y aportes propios por actividad.
- Antecedentes del Proyecto: es la evaluación del reconocimiento y la explotación de minerales considerando parámetros prefijados que serán aportados por los profesionales de ENAMI como:
 - ⇒ Precio de los metales
 - ⇒ Cargos de tratamiento, fusión y refinación
 - ⇒ Tasa de descuento: 12% anual
- Otros (Poder de compra)
- Antecedentes del Postulante
 - ⇒ Promedio de ventas de minerales y/o productos de todas las faenas de los últimos 12 meses.

Antecedentes Faena Minera

Información actualizada e histórica de los últimos 12 meses:

- Recursos minerales actuales.
- Producción últimos 12 meses.
- Frecuencia de entrega últimos 12 meses.
- Precio crítico y costos.
- Costo del reconocimiento.
- Documentos que acrediten dominio legal de la propiedad minera.
- Registro de programas técnicos y crediticios recibidos años anteriores.

Presupuesto y Especificaciones Técnicas.

Información sobre el detalle de las actividades y su presupuesto indicando los aportes del beneficiario y el tipo de financiamiento de fomento.

- Programa de Reconocimiento de Recursos y/o Reservas y Planificación Minera.
- Preparación y Desarrollo de Minas (sólo para efecto de la evaluación).

- Otras inversiones posteriores necesarias para la explotación (sólo para efecto de la evaluación).

Evaluación Estimada Previo al Proyecto Minero

En base a parámetros establecidos por ENAMI se evaluará el proyecto determinando lo siguiente:

- Recursos Minerales medidos - indicados
- Producción y leyes
- Periodo de pago
- Horizonte de reservas
- Provisión Mínima
- Determinación de la tasa de devolución.
- Precio crítico operacional
- Precio mínimo retorno de la inversión.
- VAN del proyecto (sensibilizado a distintos precios).



El formato estándar para llenar esta información será aportado por ENAMI. El postulante deberá entregar todos los antecedentes que respalden las cifras indicadas en este.

ENAMI a su juicio exclusivo, estará facultada para modificar o introducir nuevas condiciones a estas bases y especificaciones técnicas, que mejoren la atención y gestión de fomento hacia la pequeña minería.

ANEXO 1
PUNTUACION

CONCURSO DE PROYECTOS MINEROS AÑO 2021

Nombre o Razón Social	-----		
Nombre Faena Minera	-----		
Comuna	-----	Región	-----

Unitario	Máximo	Total
----------	--------	-------

CRITERIOS	REFERENCIAS	LOGRO	PUNTAJES		
-----------	-------------	-------	----------	--	--

FRECUENCIA EN LAS VENTAS DE FAENA (N° Meses al Año)	Por cada mes que registre ventas en los últimos 12 meses. Valores van de 1 a 12	12	4,0	50	50
---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	----	-----	----	----

PRODUCCION ACTUAL FAENA	Por cada 75 TMS/mes de promedio en los últimos 12 meses	600	6	50	50
--------------------------------	---------------------------------------------------------	-----	---	----	----

INDICADOR DE RECURSOS PRODUCCIÓN	Por recursos mineros, producción proyectada y horizonte de reservas asociado	200	1	200	200
-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	-----	---	-----	-----

PRODUCCION ACTUAL POSTULANTE	Por cada 75 TMS/mes de promedio en los últimos 12 meses	600	12,5	100	100
-------------------------------------	---------------------------------------------------------	-----	------	-----	-----

APORTES QUE COMPROMETE EL POSTULANTE	Por cada uno por ciento (1%) de aporte a la inversión total	100%	0,5	50	50
---------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	------	-----	----	----

POR CALIFICACION DEL PROYECTO	Por cada 1% de precio crítico operacional menor al precio observado en la pasta principal	75%	2	150	150
	Por cada 1% de precio mínimo de pago menor al precio observado en la pasta principal	75%	2	150	150

COSTO DE RECONOCIMIENTO	Por mayor o menor costo de reconocimiento estimado en (€US\$ /Lb)	7	1	100	100
--------------------------------	-------------------------------------------------------------------	---	---	-----	-----

ANTECEDENTES DEL CLIENTE ("si" o "no") "no" solo si no hay cumplimiento y proyectos no retornables y/o dificultad en la recuperación de inversión	¿Presenta buen cumplimiento con ENAMI?	SI	50		
	Venta a Plantel ENAMI	SI	50		
	¿Presenta Programas de reconocimiento anteriores retornables y pagados oportunamente?	SI	50		

PUNTAJE TOTAL POSTULACIÓN	1.000
----------------------------------	--------------

